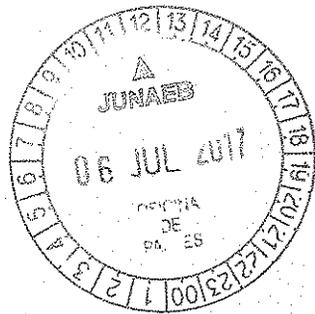


ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS, EN CONTRA DE LA EMPRESA SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN S.A., ASOCIADAS A LOS INCUMPLIMIENTOS CONFIRMADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 1653 DE 2016, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANIA, CONSTATADOS CON OCASIÓN DEL CONTROL (C4), ANÁLISIS DE RACIÓN SERVIDA, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, REGULADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-35-LP11, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PRE ESCOLAR JUNJI. ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.



RESOLUCION EXENTA N° 1622

SANTIAGO, 03 JUL 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que Aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 283 de 2011 que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-35-LP11 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 400 de 2012, que adjudica licitación pública ID 85-35-LP11; en la Resolución N° 33 de 2012 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A.; en la Resolución Exenta N° 72 de 2016, de la Dirección Regional de La Araucanía que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 1653 de 2016 de la Dirección Regional de La Araucanía que confirma incumplimientos y sanciones que indica, todas de JUNAEB; en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N° 1106 de 2016 que establece el orden de subrogancia del Secretario General de JUNAEB; y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con ocasión de los controles de la variable "Ración Servida (C4)" efectuados durante el período comprendido entre el 13 al 27 de octubre del año 2014, de la Dirección Regional de La Araucanía envió a la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., en adelante el "prestador" o "recurrente", copia del informe de laboratorio, con los resultados obtenidos al efecto y notificó, mediante Resolución Exenta N° 72 de 2016, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y los montos de las multas asociadas por un valor de \$162.934.- (ciento sesenta y dos mil novecientos treinta y cuatro pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-35-LP11;
- 2.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 30 días hábiles para interponer sus descargos ante el respectivo Director Regional, contados desde la notificación del acto administrativo que notifica los incumplimientos;
- 3.- Que, se verificó que el prestador no interpuso descargo alguno, en contra de la referida Resolución Exenta N° 72 de 2016 de la Dirección Regional de La Araucanía;
- 4.- Que, como consecuencia de lo anterior y en virtud de los antecedentes que obraban en el expediente, mediante Resolución Exenta N° 1653 de 2016, el Director Regional de La Araucanía procedió a confirmar los cargos imputados notificados y sus multas asociadas, por un valor de \$162.934.- (ciento sesenta y dos mil novecientos treinta y cuatro pesos);
- 5.- Que, asimismo, según prescribe el artículo 3° de la precitada Resolución Exenta N° 1653 de 2016, se dispuso remitir el expediente a ésta Dirección Nacional para efectos de aplicar las multas definitivas y percibir el pago correspondiente;
- 6.- Que, atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, corresponde ordenar la ejecución, en contra del prestador, de las multas definitivas, por un valor total de \$162.934.- (ciento sesenta y dos mil novecientos treinta y cuatro pesos);
- 7.- Que, una vez notificado el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar el pago de las multas definitivas en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT JUNAEB 60.908.000-0), dentro del plazo de 30 días corridos;

8.- Que, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas aplicadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

9.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de las formas descritas precedentemente, JUNAEB podrá proceder al cobro judicial del monto ejecutado. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTICULO 1°.- EJECÚTESE, en contra de la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados por la Dirección Regional de La Araucanía, según consta en la Resolución Exenta N° 1653 de 2016, por un valor total de \$162.934.- (ciento sesenta y dos mil novecientos treinta y cuatro pesos),

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 5 días corridos bajo el apercibimiento de procederse al cobro judicial del monto ejecutado

ARTICULO 3°.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo, a don Carlos Alberto Carvalho Escola y Jaime Patricio Rey Cortes, en su calidad de Representante Legal de la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., ambos con domicilio en Av. La Dehesa N° 181, oficina N°1011, piso 10, comuna Lo Barnechea y ciudad de Santiago.

ARTÍCULO 4°.- PUBLÍQUESE, por la secretaría administrativa y documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, como con lo previsto en el artículo N° 51 de su reglamento.



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

RDM/SBA/RFL/mbg

DISTRIBUCIÓN:

1. Sociedad de Servicios de Alimentación S.A

2. Dirección Regional de La Araucanía
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Departamento Jurídico
5. Departamento de Alimentación Escolar
6. Unidad de Multas y Sanciones DN
7. Oficina de Partes DN

Minuta Jurídica N° 884/2017



PRODUCTOS:

CARTA IMPRESO P. PAQUETE

SERVICIOS ADICIONALES:

A. RECIBO EXPRESO

REEMBOLSO Monto \$: _____
En letras: _____

USO EXCLUSIVO CORREOS

SUCURSAL MONEDA
Cajero: BRITO CANDIA
10/07/2017-10:53

Rta: JUNAEB
Envío: 1170128048532
Peso: 320gr.
Dest.: SANTIAGO

PARTE A LLENAR POR EL PUBLICO

DESTINATARIO: Carlos A. Cerevallo E
DOMICILIO: Av. La dehesa 181 of. 1011
CIUDAD: Lo Barnechea FONO: ex. 1625
PAIS: SOSER 1624
1622